

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 05-04-2021. Informo al señor Juez lo siguiente:

1. La parte demandante aclara dirección para embargo del demandado HARBEY GARCIA SALAZAR
2. Se recibe respuesta negativa de la oficina de Tránsito y Transporte e informa pignoración de vehículo.
3. SALUD TOTAL informa direcciones de notificación de los demandados
4. La parte demandante aporta certificado de tradición de vehículo donde aparece inscrita la medida de embargo y aparece también embargo del Juzgado ONCE CIVIL MUNICIPAL de esta Ciudad.
5. Y también solicita embargo de remanentes, y del salario de HARBEY GARCIA en la dirección corregida y se notifique a los demandados en el correo electrónico aportado por SALUD TOTAL.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO: 2020-00409
DEMANDADO: HARBEY GARCÍA
MARÍA CRISTINA SALAZAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE
SOLUCIONES SOLIDARIAS – COOPVISO.
NIT. 901.115.510-8

JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA mayor de edad, vecina de esta ciudad y domiciliada en Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.053.798.249 de Manizales y T.P N° 313.228 en mi calidad de representante legal de la parte ejecutante, por medio del presente escrito me solicito como medida cautelar el embargo del 50% de del salario que HARBEY GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía n° 1.053.780.497 devenga como trabajador de "PROYECTOS DE INGENIERIA SA PROING SA" ubicado en la dirección electrónica recursoshumanos@proing.com.co y/o comunicaciones@proing.com.co.

Así mismo anexo certificado de tradición correspondiente a la motocicleta de placas MKG95D en el cual se advierte que a la fecha no se ha realizado la inscripción de la medida cautelar decretada en providencia del 09-11-20.

Por lo anterior solicito comedidamente la prueba del envío del oficio 1248 a fin de realizar la solicitud ante la Oficina de Tránsito y Transporte correspondiente.

Atentamente



JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA
C.C. No 1.053.798.249
T.P No. 313.228 C.S.J

UL- 63575

Manizales - Caldas, 20 de Noviembre de 2020

Doctor (a) :
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL MPAL 2 - Unica
PALACIO DE JUSTICIA OFC 902 - MANIZALES

Referencia:
Proceso: Ejecutivo de Minima Cuantia
Demandante : 901115510 COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES COOPVISO
Demandado : 30295351 MARIA CRISTINA SALAZAR HURTADO Y OTRO

Oficio : 1248
Expediente : 2020-00409-00
En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas MKG95D Clase MOTOCICLETA Servicio PARTICULAR, propietario SALAZAR HURTADO MARIA CRISTINA desde 02/01/2019 hasta la fecha, no se acata y no se inscribe la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo de Minima Cuantia en el Registro Automotor de de Manizales - Caldas, porque EXISTE UN(OS) EMBARGO(S) ANTERIOR(ES) DE JUZGADO CIVIL MPAL 11 Unica SEGUN OFICIO NUMERO 01184, CIUDAD: MANIZALES (CALDAS), de conformidad con el Artículo 341 del C.P.P.

Cordialmente,

ELIZABETH LOAIZA LARGO
TECNICO OPERATIVO



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 406
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00409-00
Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES
SOLIDARIAS COOPVISO NIT. 901.115.510-8
Demandados: HARBEY GARCIA SALAZAR CC. 1.053.780.497
MARIA CRISTINA SALAZAR HURTADO CC. 30.295.351

A través de este proveído procede el despacho a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

Solicita la parte demandante las siguientes medidas cautelares:

-El Embargo del 50% del salario que HARBEY GARCIA SALAZAR devenga como trabajador de la empresa "PROING S.A."

Por ser procedente la solicitud a ella se accede **y se limita la medida hasta el 25% del salario** devengado por HARBEY GARCIA SALAZAR en la institución mencionada.

-El embargo de los remanentes que le puedan quedar a los demandados en el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL de Manizales en proceso ejecutivo de mínima cuantía que allí le adelanta JOSE OMAR BALLESTEROS CORREA.

Por encontrarlo ajustado a Derechos, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 CGP, las siguientes:

-Embargo y retención del **25%** del salario que devenga el demandado HARBEY GARCIA SALAZAR con CC. 1.053.780.497 como trabajador de la empresa "PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.".

Por Secretaría líbrese oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

-De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a los demandados HARBEY GARCIA SALAZAR y MARIA CRISTINA SALAZAR HURTADO, en el siguiente proceso, para lo cual se expide oficio:

JUZGADO: **ONCE CIVIL MUNICIPAL**
PROCESO: EJECUTIVO DE MININA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE OMAR BALLESTEROS CORREA
DEMANDADOS: MARIA CRISTINA SALAZAR HURTADO
RADICADO: 2019-224

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de las medidas líbrese oficio, indicando respectivamente que los dineros retenidos deberán ser colocados a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 del Banco Agrario de Colombia en esta Ciudad.

TERCERO: Poner en conocimiento la respuesta de la Oficina de Tránsito de Manizales, que no inscribió el embargo sobre el vehículo con placas **MKG 95 D**.

CUARTO: Dar aplicación al art. 291 parágrafo 3º del C.G.P., en el sentido de realizar la notificación a los demandados HARBEY GARCIA SALAZAR por correo electrónico: GARCIA.H9@GMAIL.COM; y MARIA CRISTINA SALAZAR HURTADO correo: MACRISA351@OUTLOOK.COM del auto que ordenó librar mandamiento de pago en contra de los demandados, las que se harán a través del Centro de Servicios Judiciales de esta Ciudad.

En consecuencia, envíese la comunicación pertinente con los anexos del caso.

QUINTO: Se hace claridad a la parte demandante que el embargo que aparece en el certificado de tradición que aportó el 18/01/2021 respecto del vehículo de placas MKG 95D NO SE TRATA DEL DE ÉSTE DESPACHO, sino de otro Juzgado y por otro proceso, de allí que NO se puede ordenar el secuestro del referido bien mueble.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-04-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 421

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE MANIZALES
Correo: cmpal11ma@cendoj.gov.co
La Ciudad

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES
SOLIDARIAS COOPVISO NIT. 901.115.510-8
Demandados: HARBey GARCIA SALAZAR CC. 1.053.780.497
MARIA CRISTINA SALAZAR HURTADO CC. 30.295.351
RADICADO: 170014003002-2020-00409-00

ASUNTO: **EMBARGO DE REMANENTES**

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho por auto de la fecha en el proceso del asunto, ha dispuesto lo siguiente:

"...De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a los demandados HARBey GARCIA SALAZAR y MARIA CRISTINA SALAZAR HURTADO, en el siguiente proceso, para lo cual se expide oficio:

JUZGADO: **ONCE CIVIL MUNICIPAL**
PROCESO: **EJECUTIVO DE MININA CUANTIA**
DEMANDANTE: **JOSE OMAR BALLESTEROS CORREA**
DEMANDADOS: **MARIA CRISTINA SALAZAR HURTADO**
RADICADO: **2019-224..."**

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Señor PAGADOR

PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.

recursoshumanos@proing.com.co y/o comunicaciones@proing.com.co.

Oficio No. 422

ASUNTO: **COMUNICACIÓN EMBARGO SALARIO**

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES
SOLIDARIAS COOPVISO NIT. 901.115.510-8
Demandados: HARBEY GARCIA SALAZAR CC. 1.053.780.497
MARIA CRISTINA SALAZAR HURTADO CC. 30.295.351
RADICADO: 170014003002-2020-00409-00

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

...“PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, las siguientes:

*-Embargo y retención del **25%** del salario que devenga el demandado HARBEY GARCIA SALAZAR con CC. 1.053.780.497 como trabajador de la empresa PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.*

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de las medidas líbrese oficio, indicando respectivamente que los dineros retenidos deberán ser colocados a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 del Banco Agrario de Colombia en esta Ciudad. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO.”

Le ruego dar respuesta a este oficio dentro de los TRES (3) días siguientes al recibo del mismo. Se le advierte que el incumplimiento a lo ordenado le acarrearán las sanciones indicadas en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Sírvase informarnos la efectividad o no de la medida, para lo cual al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 19 de Noviembre del 2020

HORA: 08:51:17

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA**, con el radicado; 202000409, correo electrónico registrado; andreadarve@gmail.com, dirigido(s) al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
202000409.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201119085117-24821

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, diecinueve (19) de octubre de 2020



SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO: 2020-00409
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE
SOLUCIONES SOLIDARIAS – COOPVISO.
NIT. 901.115.510-8
DEMANDADOS: HARBey GARCIA SALAZAR
C.C 1.053.780.497
MARIA CRISTINA SALAZAR HURTADO
C.C 30.295.351

JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA mayor de edad, vecina de esta ciudad y domiciliada en Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1.053.798.249** de Manizales y **T.P N° 313.228** en mi calidad de representante legal de la parte ejecutante, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo requerido por el juzgado mediante auto del día 10-11-2020; me permito dar claridad sobre la dirección de notificación de la medida de embargo dirigida a la empresa **SICTE S.A**, la cual debe realizarse a la sede de principal en la **Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) N° 114-44 Oficina 605 en la ciudad de Bogotá.**

Del señor Juez, atentamente

JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA
C.C. No 1.053.798.249
T.P No. 313.228 C.S.J

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 20 de Noviembre del 2020

HORA: 14:48:10

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **ELIZABETH LOIZA LARGO**, con el radicado; 202000409, correo electrónico registrado; **coordinacion.auditoria@stm.com.co**, dirigido(s) al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
77871MKG95DNP.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201120144810-24923

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Manizales

UL- 63575

Manizales - Caldas, 20 de Noviembre de 2020

Doctor (a) :

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

SECRETARIA

JUZGADO CIVIL MPAL 2 - Unica

PALACIO DE JUSTICIA OFC 902 - MANIZALES

Referencia:

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante : 901115510 COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES COOPVISO

Demandado : 30295351 MARIA CRISTINA SALAZAR HURTADO Y OTRO

Oficio : 1248

Expediente : 2020-00409-00

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas MKG95D Clase MOTOCICLETA Servicio PARTICULAR, propietario SALAZAR HURTADO MARIA CRISTINA desde 02/01/2019 hasta la fecha, no se acata y no se inscribe la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo de Mínima Cuantía en el Registro Automotor de de Manizales - Caldas, porque EXISTE UN(OS) EMBARGO(S) ANTERIOR(ES) DE JUZGADO CIVIL MPAL 11 Unica SEGUN OFICIO NUMERO 01184, CIUDAD: MANIZALES (CALDAS) ,de conformidad con el Artículo 341 del C.P.P.

Cordialmente,

ELIZABETH LOAIZA LARGO

TECNICO OPERATIVO

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 23 de Noviembre del 2020

HORA: 14:07:00

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; SALUD TOTAL EPS, con el radicado; 202000409, correo electrónico registrado; jenifercc@saludtotal.com.co, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
1123209262.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201123140700-6000

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Noviembre 23 de 2020

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ
CARRERA 23 No. 21-48

MANIZALES

REFERENCIA: 17-001-40-03-002-2020-00409-00

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo en nombre de Salud Total, Entidad Promotora de Salud (EPS).

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita los datos geográficos del señor **(a) HARBEY GARCIA SALAZAR identificado con C.C. No. 1.053.780.497 y MARIA CRISTINA SALAZAR HURTADO CC. 30.295.351** informarle:

Actualmente en nuestro sistema de información el señor(a) **HARBEY GARCIA SALAZAR con C.C. No. 1.053.780.497** registra los siguientes datos en Salud Total EPS:

Fecha de Radicación	04 de mayo de 2009	Tipo Afiliado	de Cotizante
Estado de Afiliación	ACTIVO	Teléfono	3148740769
Dirección de Residencia	CR 22 50 68 Manizales		
Correo Electronico	GARCIA.H9@GMAIL.COM		

Actualmente en nuestro sistema de información el señor(a) **MARIA CRISTINA SALAZAR HURTADO CC. 30.295.351** registra los siguientes datos en Salud Total EPS:

Fecha de Radicación	21 de abril de 1998	Tipo Afiliado	de Cotizante
Estado de Afiliación	ACTIVO	Teléfono	3195946105

Dirección de Residencia	CL 48 D 20 24 SAN JORGE Manizales
Correo Electronico	macrisa351@outlook.com

Esta información es de tipo confidencial. Por tanto se entrega a su despacho bajo la responsabilidad de cadena de custodia.

Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros usuarios y esperamos de esta forma haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, esta EPS debe hacer la advertencia, que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, **se puede elevar consulta ante la Superintendencia Nacional de Salud** sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de inspección, vigilancia y control.

Cualquier inquietud al respecto, reclamo, sugerencia o actualización de datos, con gusto será atendida por el personal de Servicio al Cliente en los puntos de atención al usuario, o puede comunicarse con nuestra Línea gratuita de Atención al Cliente 018000 114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



Elizabeth Colorado Cruz
COORDINACIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE
SALUD TOTAL EPS-S
1123209262

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 18 de Enero del 2021

HORA: 10:32:52 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA**, con el radicado; 202000409, correo electrónico registrado; andreadarve@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
202000409.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210118103252-26115

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, enero de 2021



SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO: 2020-00409
DEMANDADO: HARBEY GARCÍA
MARÍA CRISTINA SALAZAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE
SOLUCIONES SOLIDARIAS – COOPVISO.
NIT. 901.115.510-8

JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA mayor de edad, vecina de esta ciudad y domiciliada en Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1.053.798.249** de Manizales y **T.P N° 313.228** en mi calidad de representante legal de la parte ejecutante, por medio del presente escrito me permito allegar al Despacho Certificado de transito del vehículo de placas **MKG-95D** en el que se evidencia la respectiva inscripción de la medida cautelar decretada por su Despacho.

Lo anterior para los tramites subsiguientes.

Anexo certificado de tradición y recibo de pago.

Atentamente

JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA
C.C. No 1.053.798.249
T.P No. 313.228 C.S.J

Manizales

Manizales, 14 de Enero de 2021



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **MKG95D** tiene las siguientes características:

Clase:	MOTOCICLETA	Serie:	
Marca:	SUZUKI	Chasis	9FSNF41B0FC264597
Carrocería:	TURISMO	Cilindraje:	124 Nro. Ejes:
Línea:	GN125H	Pasajeros:	2 Toneladas: ,00
Color:	NEGRO	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2015	Afiliado a:	
Motor:	157FMI-3*B2X46424*	F. Ingreso:	12/12/2014
Número de VIN:	9FSNF41B0FC264597	Manifiesto:	162014000009654
Estado vehículo:	Activo	Fecha:	02/12/2014
Aduana:	PEREIRA		
Empresa vende:	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.		
Fecha compra:	05/12/2014		
Matriculado por	DIEGO MAURICIO CORREA OSORIO		

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES

03/01/2019 a favor de: GAVIRIA SALGADO FABIO DE JESUS, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : S

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 01184 del 8 de Mayo de 2019 Radicado el 9 de Mayo de 2019 Expediente 2019-00224-00 Embargo , Proceso: Ejecutivo menor cuantía, JUZGADO CIVIL MPAL 11 No. Unica , Dirección PALACIO DE JUSTICIA MANIZALES
Demandado: MARIA CRISTINA SALAZAR HURTADO, Demandante: JOSE OMAR BALLESTEROS CORREA, Emisor: NANCY BETANCUR RAIGOZA , Cargo del emisor: SECRETARIA, % de Embargo: 100.

PROPIETARIO ACTUAL

MARIA CRISTINA SALAZAR HURTADO con CC N° 30295351

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 01/07/2016 VENDE: DIEGO MAURICIO CORREA OSORIO con CC N° 94489995 COMPRA: JULIANA SALAZAR RIOS con CC N° 1053821352
- 02/01/2019 VENDE: JULIANA SALAZAR RIOS con CC N° 1053821352 COMPRA: MARIA CRISTINA SALAZAR HURTADO con CC N° 30295351

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Movilidad Manizales

RUNT CUPL: 600000000061171395

*Alcaldía de Manizales * www.stm.com.co * 8733131*

Fecha de generación: 14/01/2021 15:57:32 Generado por: JENNY VIVIANA RENDON MILLAN stm

Manizales



Firma mecánica autorizada por medio de la resolución
045 del 25 de mayo de 2020

ELIZABETH LOAIZA LARGO

TECNICO OPERATIVO

RUNT CUPL: 600000000061171395

*Alcaldia de Manizales * www.stm.com.co * 8733131*

Fecha de generación: 14/01/2021 15:57:32 Generado por: JENNY VIVIANA RENDON MILLAN stm

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 17 de Marzo del 2021

HORA: 9:12:06 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JULIANA ADARVE NOREÑA** , con el radicado; 202000409, correo electrónico registrado; andreadarve@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
2020409.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210317091206-RJC-22790

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, marzo del 2021



SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO: 2020-00409
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE
SOLUCIONES SOLIDARIAS – COOPVISO.
NIT. 901.115.510-8
DEMANDADOS: HARBEY GARCIA SALAZAR
C.C 1.053.780.497
MARIA CRISTINA SALAZAR HURTADO
C.C 30.295.351

JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA mayor de edad y vecina de esta ciudad, domiciliada en Manizales-Caldas, identificada con cedula de ciudadanía **No 1.053.798.249** de Manizales y con la **T.P No 313.228** obrando en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS - COOPVISO** entidad de economía solidaria legalmente constituida y con domicilio principal en Manizales identificada con NIT **No 901115510-8**, mediante el presente escrito me permito solicitar el **EMBARGO DE LOS REMANENTES** que le fueren llegados a desembolsar en el proceso que a continuación detallo a los demandados **HARBEY GARCIA SALAZAR** y **MARIA CRISTINA SALAZAR HURTADO**:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINÍMA
RADICADO: 2019-224
JUZGADO: ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: JOSE OMAR BALLESTEROS CORREA
DEMANDADOS: MARIA CRISTINA SALAZAR HURTADO

Por otro lado, se hace constar que el día **18-01-21** se radico ante su despacho memorial solicitando como medida cautelar el embargo del salario que el señor **HARBEY GARCIA SALAZAR** devenga como trabajador de la empresa < **PROYECTOS DE INGENIERIA SA PROING SA**>, solicitud que hasta la actual fecha no ha sido resuelta por parte del despacho y que de forma descuidada ha sido postergada mas de un mes para darle tramite por parte de este.

Finalmente, y en atención a la respuesta otorgada por la entidad promotora de salud <**SALUD TOTAL EPS**> solicito comedidamente se haga la notificación de las partes a las direcciones aportadas, por intermedio del centro de servicios judiciales y de familia y obrando de conformidad al articulo 8 del decreto 806 así:



PRIMERO: Sea notificado el señor **HARBEY GARCIA SALAZAR** a la dirección electrónica GARCIA.H9@GMAIL.COM , dirección que corresponde a los datos de notificación del demandado, los cuales fueron obtenidos de la respuesta otorgada por <SALUD TOTAL EPS>.

SEGUNDO: Sea notificada la señora **MARIA CRISTINA SALAZAR HURTADO** a la dirección electrónica MACRISA351@OUTLOOK.COM , dirección que corresponde a los datos de notificación del demandado, los cuales fueron obtenidos de la respuesta otorgada por <SALUD TOTAL EPS>.

Del señor Juez, atentamente

JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA

C.C. No 1.053.798.249

T.P No. 313.228 C.S.J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO:
GESTION DOCUMENTAL

CÓDIGO: CSJCF-GD-F04



ACUSE DE RECIBIDO:
ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS
ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS

VERSIÓN: 2

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 18 de Enero del 2021

HORA: 10:32:52 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA, con el radicado; 202000409, correo electrónico registrado; andreadarve@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

202000409.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210118103252-26115

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, enero de 2021



SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO: 2020-00409
DEMANDADO: HARBEY GARCÍA
MARÍA CRISTINA SALAZAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE
SOLUCIONES SOLIDARIAS – COOPVISO.
NIT. 901.115.510-8

JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA mayor de edad, vecina de esta ciudad y domiciliada en Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.053.798.249 de Manizales y T.P N° 313.228 en mi calidad de representante legal de la parte ejecutante, por medio del presente escrito me solicito como medida cautelar el embargo del 50% de del salario que HARBEY GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía n° 1.053.780.497 devenga como trabajador de "PROYECTOS DE INGENIERIA SA PROING SA" ubicado en la dirección electrónica recursoshumanos@proing.com.co y/o comunicaciones@proing.com.co.

Así mismo anexo certificado de tradición correspondiente a la motocicleta de placas MKG95D en el cual se advierte que a la fecha no se ha realizado la inscripción de la medida cautelar decretada en providencia del 09-11-20.

Por lo anterior solicito comedidamente la prueba del envío del oficio 1248 a fin de realizar la solicitud ante la Oficina de Tránsito y Transporte correspondiente.

Atentamente

JULIANA ANDREA ADARVE NOREÑA
C.C. No 1.053.798.249
T.P No. 313.228 C.S.J

coopvisosolucionessolidarias@gmail.com

Cra. 24 N°.22 - 02
Plaza Centro, Of: 412

Tel: (6) 893 2549
Cel: 321 571 1628